



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/8211

02/04/2020

19752

AUTOR/A: FERNÁNDEZ RÍOS, Tomás (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX); DE LAS HERAS FERNÁNDEZ, Patricia (GVOX); VEGA ARIAS, Rubén Darío (GVOX); ESTEBAN CALONJE, Cristina Alicia (GVOX); FIGAREDO ÁLVAREZ-SALA, José María (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, incorpora la posibilidad de que los hogares vulnerables a causa del COVID-19 puedan acordar la moratoria del pago de la renta de alquiler. En el caso de que el arrendador sea una Administración Pública o un gran tenedor, si no se alcanza un acuerdo, el arrendador tendrá que elegir entre la disminución de la renta de alquiler en un 50% o la moratoria de esta.

Así pues, las medidas incluidas en el Real Decreto-ley 11/2020 reparten los costes entre arrendadores, arrendatarios y Administración en función de sus distintas capacidades de asumirlos. Específicamente, los grandes tenedores de vivienda soportarán los costes de aplazar los pagos de las rentas de los hogares vulnerables debido a su mayor capacidad financiera.

Al mismo tiempo, los costes soportados por la Administración mitigarán el riesgo de impago de las rentas del alquiler, beneficiando de manera indirecta a los arrendadores y evitando un impacto negativo en el sector inmobiliario y de los grandes tenedores de viviendas.

Madrid, 28 de abril de 2020